



Municipalidad Provincial de Ica



ACUERDO DE CONCEJO N° 087-2012-MPI

Ica, **20 DIC 2012**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA

VISTO; En **SESIÓN ORDINARIA** del **20 de Diciembre del 2012**, el Oficio N° 301-2012-MDSJLM/A y la Carta N° 079, 080-2012-MDSJLM/A de la Municipalidad Distrital de San José de los Molinos, el Informe N° 057-2012-OAOA-SGOP-GDU, Informe N° 1014 y 1111-2012-SGOP-GDU-MPI y el Oficio N° 3327 y 3383-2012-GDU-MPI de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Oficio N° 1691-2012-SG-MPI de la Secretaría General, el Oficio N° 910-2012-GGI-MPI de la Gerencia de Gestión Institucional, el Informe Legal N° 057-2012-GAJ-MPI/MRBS y el Oficio N° 939-2012-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 017-2012-COPP-MPI y Oficio N° 036-2012-COPP-MPI de la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica; y,

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señalan que las Municipalidades Distritales y Provinciales son órganos locales que gozan de autonomía, económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción a Ley.

Que, el Artículo X del Título Preliminar prescribe que, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, concordante con lo antes expuesto, el Artículo 73° de la Ley 27972, taxativamente prescribe en el literal c) Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas Municipalidades Distritales. Esto no se contrapone con lo previsto en el Numeral 26) del Artículo 9°, de la norma antes acotada como atribución específica que la aprobación de convenios como en el presente corresponde al Concejo Municipal en pleno.

Que, con Oficio N° 0910-2012-GGI-MPI, la Gerencia de Gestión Institucional; señala: "Al respecto se indica que, según la Cláusula Cuarta del proyecto de Convenio Específico, el objeto del convenio es aprobar los términos para la formulación, evaluación, el cofinanciamiento y la ejecución de los proyectos de inversión pública siguientes: 1.- "Instalación del Sistema Eléctrico Convencional de La Bocatoma del Rio Ica y la Achirana y CCPP S.: Casablanca, Huamani, Ranchería, Escalante Alto, Escalante Bajo, Taraxis, Ramadilla, Distrito de San José, de Los Molinos – Ica", registrado con el Código SNIP N° 237715, 2.- "Instalación del Sistema de Alcantarillado en los Centros Poblados de Trapiche, Chavalina y Santa Rosa en el Distrito de San José, de Los Molinos – Ica", registrado con el Código SNIP N° 130708, 3.- "Construcción de Sardineles y Pistas en el Centro Poblado Pampa de la Isla Distrito de San José, de Los Molinos – Ica – Ica", registrado con el Código SNIP N° 142789, y 4.- "Mejoramiento y Rehabilitación del Sistema de Agua Potable en las Comunidades de Ranchería, Loyola, Huamani y Casablanca del Distrito de San José, de Los Molinos – Ica", registrado con el Código N° 229753. Se informa que la Municipalidad del Distrito de los Molinos no se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Inversión Pública por lo que ha efectuado la gestión correspondiente ante la Municipalidad Distrital de La Tingüña para el registro y la consiguiente viabilidad de los proyectos antes indicados. Se comunica que los proyectos propuestos en el proyecto de convenio, son proyectos nuevos, de impacto local, distrital, por lo que no se encuentran aprobados en el Presupuesto Participativo y en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica; por lo que, en la Cláusula



Nueva Imagen
Nuevo Futuro



Cuarta del proyecto de Convenio Específico, la Municipalidad del Distrito de Los Molinos conviene en autorizar a la Municipalidad Provincial de Ica para que ejecute los proyectos en su ámbito distrital, en concordancia a lo establecido por el Artículo 45° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y en el Artículo 76° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. (...), Por otro lado, dicha gerencia recomienda que, para la ejecución de los proyectos, en el Acuerdo de aprobación del Convenio Específico se disponga la modificación correspondiente del Programa de Inversiones así como del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica; siendo que, en su oportunidad, en el Informe de Rendición de Cuentas, el Alcalde Provincial -como Presidente del Concejo de Coordinación Local Provincial de Ica y de la Asamblea de Agentes Participantes del Proceso del Presupuesto Participativo- deber dar cuenta -ante dicha Asamblea- sobre las modificaciones realizadas a los Acuerdos emanados del proceso del presupuesto participativo. Por ello, la Gerencia de Gestión Institucional informa y opina por la procedencia para la suscripción del Convenio Específico propuesto por la Municipalidad del Distrito de Los Molinos y para su ejecución en el contexto del Convenio Marco correspondiente".

Que, con Informe N° 040-2012-GAJ-MPI/MRBS, el Abogado Adscrito a la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el punto cuarto, señala "desde la perspectiva, esta Gerencia de Asesoría Jurídica luego de analizar en su integridad el proyecto de Convenio Específico Interinstitucional propuesto para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública (...), éstos cumplen con lo indispensable para su aprobación en sesión de concejo previo dictamen de la comisión pertinente y posterior suscripción. Por lo que recomienda su suscripción"; dicho informe es remitido mediante el Oficio N° 939-2012-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, con Dictamen N° 017-2012-COPP-MPI, la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, dictaminan, se declare procedente la suscripción del Convenio Específico entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de San José de los Molinos.



Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a lo que establece la Ley del Sistema de Inversión Pública N° 27293 y sus respectivas Modificatorias N° 28552 y N° 28802 y demás normas conexas aplicables al caso concreto que nos ocupa, la Ley N° 27444 y conforme a los documentos indicados en el Visto, después de un amplio debate, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **Convenio Específico de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de San José de los Molinos**, para la ejecución de proyectos de Inversión Pública señalado en los considerando del presente Acuerdo; en Consecuencia **AUTORÍCESE** al Señor Alcalde Provincial CPC. Javier Gustavo Martínez García para que proceda a la suscripción del mismo.

SEGUNDO.- AUTORÍCESE a la Gerencia de Gestión Institucional a efectos de poder modificar el Programa de Inversiones y el Presupuesto Institucional de esta Comuna Provincial de Ica, con la finalidad de garantizar el financiamiento en la ejecución del proyecto con recursos de inversión

TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Distrital indicada, así como a las Gerencias y Sub Gerencias que forman parte de esta Comuna Provincial, y demás instancias pertinentes observando las formalidades de Ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
CPC. JAVIER GUSTAVO MARTÍNEZ GARCÍA
ALCALDE

Nueva Imagen
Nuevo Futuro



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE LOS MOLINOS

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación, evaluación, el cofinanciamiento y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**, con RUC N° 20142167744, con domicilio legal en Avenida Municipalidad N° 182, debidamente representada por su Alcalde **C.PC. JAVIER GUSTAVO MARTINEZ GARCÍA**, identificado con DNI N° 21418866, convocado mediante el artículo tercero de la Resolución N° 00135-2012-JNE de fecha 22 de Marzo del 2012, en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE LOS MOLINOS**, con RUC N° 20198806481, con domicilio legal en Avenida Diez de Noviembre S/N, distrito de Los Molinos, debidamente representada por su Alcalde, señor **JORGE DANIEL PÉREZ HERNÁNDEZ**, identificado con DNI N° 21567003, autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal de fecha 15 de Noviembre de 2012, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**;

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú,
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización,
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificatorias,
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades,
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto,
- Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011,
- Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatorias,
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el Decreto Supremos N° 038-2009-EF, y
- Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, y modificatorias.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión.

La aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública es de observancia obligatoria para todas las Entidades y Empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783. En el caso de los Gobiernos Locales, su aplicación es de forma progresiva, es decir, solo se aplican dichas normas a los Gobiernos Locales sujetos a este Sistema Nacional.

En ese marco, la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas expidió la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, la misma que prevé la posibilidad que un Gobierno Local sujeto al Sistema Nacional de Inversión Pública, pueda celebrar convenios de cooperación institucional, con autorización del Concejo Municipal, para la evaluación y de corresponder, declaración de viabilidad, de sus Proyectos de Inversión Pública, con el Gobierno Regional en cuya circunscripción territorial se encuentran o con otro Gobierno Local sujeto al Sistema Nacional de Inversión Pública.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
C.PC. JAVIER GUSTAVO MARTINEZ GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JOSE DE LOS MOLINOS
Dr. JORGE PÉREZ HERNÁNDEZ
ALCALDE



CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública en virtud de la Resolución Directoral N° 007-2003-EF-68.01.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL no se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del Convenio aprobar los términos para la formulación, evaluación, el cofinanciamiento y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública siguientes:

1. Instalación del Sistema Eléctrico Convencional de La Bocatoma del Río Ica y la Achirana y CCPP S.-: Casablanca, Huamani, Ranchería, Escalante Alto, Escalante Bajo, Tiraxis, Ramadilla, Distrito de San José de Los Molinos - Ica; Código SNIP N° 237715;
2. Instalación del Sistema de Alcantarillado en los Centros Poblados de Trapiche, Chavalina y Santa Rosa en el Distrito de San José de Los Molinos - Ica; Código SNIP N° 130708;
3. Construcción de Sardineles y Pistas en el Centro Poblado Pampa de la Isla Distrito de San José de Los Molinos - Ica-Ica; Código SNIP N° 142789; y
4. Mejoramiento y Rehabilitación del Sistema de Agua Potable en las Comunidades de Ranchería, Loyola, Huamani y Casablanca del Distrito de San José de Los Molinos - Ica; Código N° 229753.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL conviene en autorizar a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL para que ejecute los Proyectos de Inversión Pública, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL se compromete a cofinanciar y ejecutar los referidos Proyectos de Inversión Pública, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL:

- 5.1 Cofinanciar y ejecutar los Proyectos de Inversión Pública señalados en la Cláusula Cuarta del presente Convenio. Los montos del cofinanciamiento están referido a los que se determinen en los presupuestos de cada uno de los Expedientes Técnicos de los Proyectos de Inversión Pública (costo directo, supervisión, gastos generales y utilidad).
- 5.2 Ser la Unidad Ejecutora de los proyectos de Inversión Pública, para lo cual se ceñirá a los parámetros bajo los cuales se otorgará la viabilidad.



- 5.3 Luego de que el Proyecto de Inversión Pública haya sido totalmente ejecutado y liquidado, de corresponder, deberá elaborar el Informe sobre el cierre del proyecto y su transferencia, y remitirlo a la Oficina de Programación e Inversiones de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL para el registro del Informe de Cierre del Proyecto de Inversión Pública.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL:

- 6.1 Elaborar los Estudio de Pre Inversión, a nivel de Perfil, de los Proyectos de Inversión Pública señalados en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- 6.2 Gestionar el registro en el Banco de Proyecto así como la viabilidad de los proyectos de inversión pública.
- 6.3 Financiar y elaborar el expediente técnico de los proyectos, conforme a los parámetros bajo los cuales se otorga la viabilidad.
- 6.4 Dar la operación y mantenimiento correspondiente a los Proyectos de Inversión Pública señalados en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, de acuerdo a los estándares y parámetros aprobados en el estudio que sustenta la declaración de viabilidad del proyecto y a realizar las acciones necesarias para la sostenibilidad del mismo.
- 6.5 Gestionar el registrar, en el Banco de Proyectos, a la Municipalidad Provincial de Ica, como Unidad Ejecutora de los Proyectos de Inversión Pública señalados en la Cláusula Cuarta del presente Convenio

CLÁUSULA SETIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de un (1) año, contado a partir de la fecha de su suscripción. El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIA Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.



CLÁUSULA DÉCIMO: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en Ica a los días del mes de Diciembre del año dos mil Doce.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GUSTAVO MARTÍNEZ GARCÍA
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JOSÉ DE LOS MOLINOS
Dr. JORGE PÉREZ HERNÁNDEZ
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL